



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

### XXXV SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las trece horas del día diecinueve de septiembre dos mil diecinueve, se reúnen en la sede del Tribunal de Justicia Administrativa, los señores **DOCTOR JORGE ABDO FRANCIS, MAESTRO RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y MAESTRA DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa; como Secretaria General de Acuerdos, la licenciada **BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO**, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, vigente, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal, se inicia la sesión bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;
3. Lectura del Acta de la XXXIV Sesión Ordinaria;

#### ASUNTOS DEL PLENO

4. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-019/2019-P-1, interpuesto por la parte actora, así como el Fiscal General del Estado de Tabasco, en su carácter de una de las autoridades demandadas en el juicio principal, en contra de la sentencia interlocutoria recaída al incidente de liquidación de fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, emitida por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 325/2007-S-4 y su acumulado 309/2008-S-4.
5. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-054/2019-P-1, promovido por el Fiscal General del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia interlocutoria recaída al incidente de liquidación de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, dictada por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 115/2011-S-2.
6. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-076/2017-P-1, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de incompetencia de fecha once de agosto de dos mil dieciséis, emitido por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 434/2016-S-3.
7. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-101/2019-P-1, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 083/2019-S-2.
8. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-168/2019-P-1, interpuesto por la parte actora, así como el Director General, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, Director de Prestaciones Socioeconómicas y Director de Finanzas, todos del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridades demandadas en el juicio principal, en contra del auto de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, emitido por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 178/2018-S-1.
9. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-011/2019-P-2, promovido por el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, parte demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, dictada por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 353/2013-S-3.

10. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-022/2019-P-2, interpuesto por el Presidente Municipal, Primer Sindico de Hacienda, Subdirector de Recursos Humanos y Director de Tránsito Municipal, todos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, autoridades demandadas en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve, emitida por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 364/2015-S-3.
11. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-029/2019-P-2, promovido por el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en representación de una de las autoridades demandadas en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, dictada por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 578/2012-S-3 y su acumulado 721/2012-S-3.
12. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-181/2019-P-2, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, emitido por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 501/2018-S-3.
13. Proyecto de resolución del conflicto competencial número 003/2019-P-2, suscitado entre la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal y la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 133/2017-S-E (antes 139/2016-S-1).
14. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-040/2019-P-3, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve, dictada por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 415/2013-S-4.
15. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-043/2019-P-3, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, emitida por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 211/2018-S-4.
16. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-119/2019-P-3, promovido por el Titular, Vicefiscal de Investigación, Secretaría del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Director General de la Policía de Investigación, Contralora y otros, todos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, en su carácter de autoridades demandadas en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 287/2015-S-4.
17. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-121/2019-P-3, interpuesto por el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en su carácter de una de las autoridades demandadas en el juicio principal, en contra del auto de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, emitido por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 048/2019-S-2.
18. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-165/2019-P-3, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 334/2019-S-4.
19. Del oficio 26746/2019-VII recibido el diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, firmado por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 1367/2018-VII, interpuesto por \*\*\*\*, parte actora en el juicio principal; relativo al toca de reclamación número REC-014/2017-P-1 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior).
20. De la diligencia celebrada el diez de septiembre del presente año, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-250/2012-S-4, interpuesto por \*\*\*\* y \*\*\*\*, parte actora en el juicio principal, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco.
21. Del estado procesal y del escrito recibido el diecisiete de septiembre del año en curso, signado por la licenciada \*\*\*\*, representante legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-132/2009-S-2, promovido por \*\*\*\*\*, parte actora en el juicio principal.

#### **ASUNTOS GENERALES**



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

**Primero.-** La Secretaría General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del escrito recibido el trece de septiembre de dos mil diecinueve, firmado por el licenciado Enrique Pons Franco, relacionado con el expediente número 598/2013-S-3, por el cual promueve excitativa de justicia, en contra de la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal.

**Segundo.-** La Secretaría General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del proyecto del Acuerdo General por el que se da por concluida la visita inicial 2018 y se comunica el inicio de la visita 2019 a las Salas Unitarias incluyendo la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal.

### ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR

#### CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 035/2019

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaría General de Acuerdos dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: - - - - -

- - - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar; previo pase de lista, se determinó la existencia del Quórum requerido para llevar a cabo la sesión, por lo que se llevó a cabo la firma de la lista de asistencia y a dar por iniciada la XXXIV Sesión Ordinaria del Pleno de la Sala Superior. - - - - -

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión; por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados y, se continuó con el desahogo de los mismos. - - - - -

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se procedió a la lectura y se sometió a consideración del Pleno, el Acta de la XXXIV Sesión Ordinaria, para su aprobación, misma que por unanimidad de votos fue aprobada por sus integrantes. - - - - -

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de apelación número AP-019/2019-P-1, interpuesto por la parte actora, así como el Fiscal General del Estado de Tabasco, en su carácter de una de las autoridades demandadas en el juicio principal, en contra de la sentencia interlocutoria recaída al incidente de liquidación de fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, emitida por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 325/2007-S-4 y su acumulado 309/2008-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - **I.-** Resultó **procedente la vía** intentada por el C. \*\*\*\*, parte actora en el juicio de origen, y el Fiscal General del Estado de Tabasco, en su calidad de una de las autoridades demandadas. - - - - -

- - - **II.-** Uno de los agravios hechos valer por el C. \*\*\*\*, parte actora en el juicio de origen, resultó **parcialmente fundado pero insuficiente**, mientras que los restantes, son **infundados**, atendiendo a las razones expuestas en el inciso **A)** del último considerando de la presente

resolución. ----- **III.-** De conformidad con los argumentos expuestos en el inciso **B)**, del último considerando, se declaran por una parte, **inoperantes**, y por otra, **parcialmente fundados y suficientes** los agravios planteados por el Fiscal General del Estado de Tabasco. ----- **IV.-** Se **modifica** la sentencia interlocutoria recurrida de trece de febrero de dos mil diecinueve, condenando a las autoridades demandadas al pago total a favor del actor **C. \*\*\*\***, por la cantidad de \$1,810,326.63 (un millón ochocientos diez mil trescientos veintiséis pesos 63/100 M.N.). - - - - - **V.-** Quedan intocadas las demás partes de la resolución interlocutoria recurrida, dejando a salvo los derechos del actor \*\*\*\* para que realice la actualización de sus prestaciones correspondientes a los periodos subsecuentes al trece de febrero de dos mil diecinueve, hasta en tanto las autoridades demandadas den cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete. - - - - - **VI.-** Una vez quede firme el presente fallo, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Cuarta Sala Unitaria** de este Tribunal, con remisión de los autos del toca AP-019/2019-P-1 y el original del expediente **325/2007-S-4 y su acumulado 308/2008-S-4**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución. -----  
- - - - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de apelación número AP-054/2019-P-1, promovido por el Fiscal General del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia interlocutoria recaída al incidente de liquidación de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, dictada por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 115/2011-S-2. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -  
- - - **I.-** Resultó **procedente la vía** intentada por el Fiscal General del Estado de Tabasco, por conducto de su autorizado, en su calidad de una de las autoridades demandadas. -----  
- - - **II.-** De conformidad con los argumentos expuestos en el último considerando, se declaran por una parte, **inoperantes**, y por otra, **fundados y suficientes** los agravios planteados por el Fiscal General del Estado de Tabasco. -----  
- - - **III.-** Se **modifica** la sentencia interlocutoria recurrida de trece de mayo de dos mil diecinueve, condenando a las autoridades demandadas al efectuar el pago a los actores por las cantidades siguientes: \*\*\*\*\* **\$2,186,560.06** (dos millones ciento ochenta y seis mil quinientos sesenta pesos 06/100 M.N.); \*\*\*\*\* **\$2,205,787.05** (dos millones doscientos cinco mil setecientos ochenta y siete pesos 05/100 M.N.); \*\*\*\*\* **\$1,521,891.65** (un millón quinientos veintiún mil ochocientos noventa y un pesos 65/100 M.N.); \*\*\*\*\* **\$1,494,694.61** (un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro pesos 61/100 M.N.) y \*\*\*\*\* **\$1,564,068.28** (un millón quinientos sesenta y cuatro mil sesenta y ocho pesos 28/100 M.N.), a las cuales deberán efectuar las deducciones correspondientes por conceptos de Impuesto Sobre la Renta y las aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado, debiendo hacer el entero respectivo en cada caso. -----  
- - - **IV.-** Una vez quede firme el presente fallo, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Segunda Sala Unitaria** de este Tribunal, con remisión de los autos del toca **AP-054/2019-P-1** y el original del expediente **115/2011-S-2 y sus acumulados**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución. -----



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

- - - En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-076/2017-P-1, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de incompetencia de fecha once de agosto de dos mil dieciséis, emitido por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 434/2016-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - *I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.* - - - - -

- - - *II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.* - - - - -

- - - *III.- Son **fundados** los argumentos del recurrente, en consecuencia, se **revoca el auto de once de agosto de dos mil dieciséis**, emitido en el juicio de origen **434/2016-S-3**, a través del cual la Tercera Sala se declaró **incompetente** para conocer el juicio propuesto por la parte actora; esto de conformidad con los razonamientos señalados en el último considerando de este fallo.* - - - - -

- - - *IV.- Se **instruye** a la Tercera Sala en mención, para que emita un nuevo **acuerdo** en el cual **admite a trámite la demanda** promovida por \*\*\*\*\* , a través de su Administrador Único \*\*\*\*\*.* - - - - -

- - - *V.- **Una vez quede firme el presente fallo**, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal, con remisión de los autos del toca **REC-076/2017-P-1** y del duplicado del juicio **434/2016-S-3**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución.* - - - - -

- - - *VI.- Para lo anterior, se **confiere** al Magistrado Instructor de la Tercera Sala Unitaria un plazo de **tres días hábiles**, una vez quede firme este fallo, para que informe sobre el cumplimiento de lo aquí ordenado.* - - - - -

- - - En desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-101/2019-P-1, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 083/2019-S-2. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - *I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.* - - - - -

- - - *II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.* - - - - -

- - - *III.- Son **parcialmente fundados pero insuficientes** los agravios de reclamación planteados por las partes actoras; esto de conformidad con los razonamientos expuestos en el último considerando de este fallo.* - - - - -

- - - *IV.- Se **confirma** el auto de doce de febrero de dos mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el expediente **083/2019-S-2**, en la parte que **niega la suspensión de la ejecución de los actos impugnados**.* - - - - -

- - - *V.- **Al quedar firme el presente fallo**, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la Segunda Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-101/2019-P-1** y del juicio contencioso administrativo **083/2019-S-2**, para su conocimiento y, en su caso,*

*ejecución.* -----

- - - En desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-168/2019-P-1, interpuesto por la parte actora, así como el Director General, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, Director de Prestaciones Socioeconómicas y Director de Finanzas, todos del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridades demandadas en el juicio principal, en contra del auto de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, emitido por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 178/2018-S-1. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

- - - **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. -----

- - - **II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto por las autoridades demandadas del juicio de origen. -----

- - - **III.-** Resultó **parcialmente fundado pero insuficiente** el único agravio vertido por las recurrentes, por tanto se **confirma** el auto de inicio de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia. -----

- - - **IV.-** Una vez quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Primera Sala Unitaria** de este Tribunal, con remisión de los autos del toca **REC-168/2019-P-1** y la copia certificada del expediente **178/2018-S-1**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución. -----

- - - En desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de apelación número AP-011/2019-P-2, promovido por el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, parte demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, dictada por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 353/2013-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

- - - **PRIMERO.** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de apelación. -----

- - - **SEGUNDO.** Por las razones precisadas en el último considerando de esta sentencia, se declaran **infundados** los agravios expuestos por el recurrente. -----

- - - **TERCERO.** Se **confirma** la sentencia de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, dictada por la Tercera Sala Unitaria de este tribunal, en el juicio contencioso administrativo número **353/2013-S-3**. -----

- - - **CUARTO.** Mediante atento oficio que al efecto se gire, remítase **copia certificada** del presente fallo al actual **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**, en relación con el juicio de amparo directo **98/2019**, para su conocimiento. -----

- - - **QUINTO.** Al quedar firme esta resolución, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Tercera Sala Unitaria** de este Tribunal y devuélvanse los autos del juicio **353/2013-S-3**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución. -----



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

- - - En desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de apelación número AP-022/2019-P-2, interpuesto por el Presidente Municipal, Primer Sindico de Hacienda, Subdirector de Recursos Humanos y Director de Tránsito Municipal, todos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, autoridades demandadas en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve, emitida por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 364/2015-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Resultó **procedente la vía** intentada por las autoridades demandadas en el juicio de origen. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Por las razones precisadas en el considerando **quinto** de esta sentencia, se declara que los agravios vertidos en los incisos **1), 2) y 4)** resultaron **infundados**, y a su vez los sintetizados en los incisos **3) y 5) fundados pero insuficientes**, atendiendo a las razones expuestas en el considerando quinto de la presente resolución. - - - - -

- - - **TERCERO.-** En consecuencia, se **confirma** la sentencia definitiva de fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve, dictada por la Tercera Sala Unitaria de este tribunal, en el expediente **364/2015-S-3**. - - - - -

- - - **CUARTO.-** Al quedar firme esta resolución, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Tercera Sala Unitaria** de este Tribunal y, devuélvanse los autos del toca **AP-022/2019-P-2** y del juicio **364/2015-S-3**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución. - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO PRIMER** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de apelación número AP-029/2019-P-2, promovido por el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en representación de una de las autoridades demandadas en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, dictada por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 578/2012-S-3 y su acumulado 721/2012-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - **I.-** Resultó **procedente la vía** intentada por el Juez Calificador del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, una de las autoridades demandadas en el juicio principal, por conducto de su autorizada legal. - - - - -

- - - **II.-** Por las razones precisadas en el último considerando de esta sentencia, se declaran por una parte **parcialmente fundado y suficiente** los agravios expuestos por la recurrente. - - - - -

- - - **III.-** Se **revoca parcialmente** la sentencia de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, dictada en el juicio contencioso administrativo **578/2012-S-3** y su acumulado **721/2012-S-3**, **únicamente en lo que respecta a la condena de pago al Instituto de Seguridad Social del Estado, por la prestación indemnización o riesgo de trabajo**. - - - - -

- - - **IV.-** Se declara **improcedente** el pago de la prestación **indemnización o riesgo de trabajo**, solicitada por la actora **\*\*\*\*\***, esto por las consideraciones vertidas en el último considerando de esta sentencia. - - - - -

- - - **V.-** No obstante, al resultar **inoperantes** los restantes agravios de la apelante, se

**confirma** el demás contenido de la sentencia de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, por las razones expuestas en el último considerando de este fallo. -----

- - - **VI.-** Al quedar firme esta resolución, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Tercera Sala Unitaria** de este Tribunal y devuélvase los autos del juicio **578/2012-S-3 y acumulado 721/2012-S-3**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-181/2019-P-2, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, emitido por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 501/2018-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

- - - **I.-** Esta Sala Superior resultó competente para conocer y resolver el presente recurso, en términos de lo razonado en el considerando I de este fallo. -----

- - - **II.-** Resultó procedente el recurso de reclamación propuesto, conforme al considerando segundo de esta sentencia. -----

- - - **III.-** Se declaran fundados pero insuficientes los agravios vertidos por \*\*\*\*\* , parte actora en el juicio principal. -----

- - - **IV.-** Se confirma el desechamiento de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, dictado por la Tercera Sala Unitaria de este tribunal, deducido del expediente Administrativo número 501/2018-S-3, conforme a los razonamientos vertidos en los Considerandos quinto y sexto de este fallo. -----

- - - **V.-** Una vez firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Tercera Sala** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-181/2019-P-2** y las copias certificadas del juicio **201/2018-S-3**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO TERCER** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del conflicto competencial número 003/2019-P-2, suscitado entre la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal y la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 133/2017-S-E (antes 139/2016-S-1). Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

- - - **I.-** Es **competente** este Pleno de Sala Superior para resolver el conflicto competencial que se somete a consideración. -----

- - - **II.-** Es **procedente** el conflicto competencial a que este cuadernillo se refiere. -----

- - - **III.-** Por las particularidades del caso, la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, es **competente para seguir conociendo del juicio contencioso administrativo 133/2017-S-E (antes 139/2016-S-1)**. -----

- - - **IV.-** Al quedar firme esta resolución, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a las Salas contendientes y remítase los autos a la declarada legalmente competente, para su conocimiento y efectos legales conducentes. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO CUARTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de apelación número AP-040/2019-P-3, promovido por la parte actora en el juicio principal,





## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

en contra de la sentencia definitiva de fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve, dictada por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 415/2013-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

- - - *I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco resultó **competente** para resolver el presente recurso de apelación.* -----

- - - *II.- Es **procedente** el recurso de apelación propuesto.* -----

- - - *III.- Resultaron **inoperantes**, además de **infundados** por insuficientes, los agravios planteados por el recurrente; en consecuencia,* -----

- - - *IV.- Se **confirma** la sentencia definitiva de **cinco de marzo de dos mil diecinueve**, dictada en el expediente **415/2013-S-4**, por la **Cuarta Sala Unitaria** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente resolución.* -----

- - - *V.- Al quedar firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Cuarta Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca de apelación **AP-040/2019-P-3** y del juicio **415/2013-S-4**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.* -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO QUINTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de apelación número AP-043/2019-P-3, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, emitida por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 211/2018-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

- - - *I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco resultó **competente** para resolver el presente recurso de apelación.* -----

- - - *II.- Es **procedente** el recurso de apelación propuesto.* -----

- - - *III.- Resultaron **fundados y suficientes** los agravios planteados por la recurrente; en consecuencia,* -----

- - - *IV.- Se **revoca** la sentencia de fecha **quince de mayo de dos mil diecinueve**, emitida por la **Cuarta Sala Unitaria** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, dentro del expediente **211/2018-S-3**, en la cual se decretó el sobreseimiento del juicio, conforme a lo expuesto en el considerando cuarto de la presente sentencia.* -----

- - - *V.- En **plena jurisdicción**, resultaron **infundadas** las causales de improcedencia y sobreseimiento, así como las demás excepciones hechas valer por las autoridades demandadas, reiterándose lo infundado de la "excepción de competencia", por lo que **no es de sobreseerse el presente juicio**, en atención a lo analizado en el considerando quinto.* -----

- - - *VI.- Se **configuran las resoluciones negativa fictas impugnadas**; sin embargo,* -----

- - - *VII.- Se **reconoce la validez** de dichas resoluciones **negativa fictas** recaídas a los escritos presentados los días veintitrés y veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco y Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco (antes Secretaría de Seguridad Pública del Estado), a través de los cuales se solicitó el pago de las cantidades de **\$534,298.41 (quinientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y ocho pesos 41/100)**, deducida de las facturas \*\*\*\*\* y **\$133,632.00 (ciento treinta y tres mil seiscientos treinta y dos pesos)**, deducida de las facturas \*\*\*\*\* , respectivamente, más los gastos financieros, pues no es procedente condenar al pago de facturas ni gastos*

financieros, al haberse actualizado la prescripción administrativa; conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia. -----

- - - **VIII.-** Al quedar firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Cuarta Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca de apelación **AP-043/2019-P-3** y del juicio **211/2018-S-4**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. ----

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEXTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-119/2019-P-3, promovido por el Titular, Vicefiscal de Investigación, Secretaría del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Director General de la Policía de Investigación, Contralora y otros, todos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, en su carácter de autoridades demandadas en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 287/2015-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

- - - **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. -----

- - - **II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. -----

- - - **III.-** Son, por una parte, **parcialmente fundados pero insuficientes**, y por otra, **inoperantes**, los agravios de reclamación planteados por las autoridades demandadas, esto de conformidad con los razonamientos expuestos en el último considerando de este fallo. - -

- - - **IV.-** Se **confirma** el **auto de veintiocho de enero de dos mil diecinueve**, dictado en el expediente **287/2015-S-4**, en la parte en que se admitió la prueba testimonial ofrecida por la parte actora. -----

- - - **V.-** Al quedar firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Cuarta Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-119/2019-P-3** y el duplicado del juicio **287/2015-S-4**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO SÉPTIMO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-121/2019-P-3, interpuesto por el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en su carácter de una de las autoridades demandadas en el juicio principal, en contra del auto de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, emitido por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 048/2019-S-2. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

- - - **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. -----

- - - **II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. -----

- - - **III.-** Resultaron esencialmente **fundados y suficientes algunos** de los agravios planteados por la autoridad recurrente; en consecuencia, -----

- - - **IV.-** Se **revoca parcialmente** el **auto de admisión** de fecha **dieciocho de enero de dos mil diecinueve**, dictado en el expediente **048/2019-S-2**, por la **Segunda Sala Unitaria** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, únicamente en la parte en que se



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

*admitió la demanda por lo que hace al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia. -----*

*- - - V.- En plena jurisdicción, se **desecha** la demanda presentada por la C. \*\*\*\*\* , únicamente por lo que hace al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco y por el acto atribuido a éste, la negativa (por omisión) de devolución de sus aportaciones por el periodo comprendido del cuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve, hasta el quince diciembre de dos mil dieciocho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción IX, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco vigente. -----*

*- - - VI.- Una vez que quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Segunda Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-121/2019-P-3** y del juicio **048/2019-S-2**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. ----*

*- - - En desahogo del **DÉCIMO OCTAVO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-165/2019-P-3, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 334/2019-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----*

*- - - I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. -----*

*- - - II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. -----*

*- - - III.- Son, por una parte, **infundados** por insuficientes, y por otra, **inoperantes**, los argumentos de reclamación planteados por el recurrente; en consecuencia, -----*

*- - - IV.- Se **confirma** el acuerdo recurrido de **seis de mayo de dos mil diecinueve, en el cual se desechó la demanda**, emitido en el juicio de origen **334/2019-S-4**, por la **Cuarta Sala Unitaria** de este tribunal, esto de conformidad con los razonamientos señalados en el último considerando de este fallo. -----*

*- - - V.- Al quedar firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Cuarta Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-165/2019-P-3** y del juicio **334/2019-S-4**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----*

*- - - En desahogo del **DÉCIMO NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 26746/2019-VII recibido el diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, firmado por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 1367/2018-VII, interpuesto por \*\*\*\*, parte actora en el juicio principal; relativo al toca de reclamación número REC-014/2017-P-1 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior) Consecuentemente el Pleno, acordó: -----*

*- - **Primero.-** Se hace del conocimiento de las partes, que en la I Sesión Ordinaria celebrada el dos de enero de esta anualidad, el Pleno de la Sala Superior de este H. Tribunal, tuvo a bien designar como Magistrado Presidente al Doctor Jorge Abdo Francis, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 171, fracción I, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado en vigor y 12 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal; por ello quedaron las Ponencias de la Sala Superior fijadas de la siguiente manera:*

- Magistrado Jorge Abdo Francis, como titular de la Primera Ponencia;
- Magistrado Rórico Domínguez Mayo, como titular de la Segunda Ponencia, y;
- Magistrada Denisse Juárez Herrera, como titular de la Tercera Ponencia.

**Segundo.-** Intégrese a los autos el oficio 26756/2019-VII, signado por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, mediante el que hace de conocimiento del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, la recepción del diverso oficio remitido por la Alzada, por el cual se notificó la resolución dictada en el recurso de revisión 495/2018, interpuesto por el Magistrado Presidente de este Tribunal, misma que determinó desechar el recurso por improcedente. Con fundamento en el numeral 192 de la Ley de Amparo, ese Juzgado requiere a este órgano impartidor de justicia, para que dé cumplimiento a la ejecutoria de amparo número 1367/2018-VII; de igual manera, hace devolución de los duplicados del toca de reclamación REC-014/2017-P-1 y, del expediente administrativo 714/2015-S-4.

**Tercero.-** Atento a lo anterior y en vista que el fallo protector citado, fue concedido para efectos de:

- 1) "...Dejar insubsistente la resolución recaída en el toca de reclamación REC-014/2017-P-1, derivada del juicio contencioso administrativo 717/2015-S-4, del índice de la Cuarta Sala del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco.
- 2) Dikte otra en la que, reitere lo que no fue materia de concesión, esto es, dejara firme el punto primero del acuerdo de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, relativo a la contestación de la demanda de nulidad, empero deberá prescindir de analizar la causal de improcedencia y ordenar que se decrete el sobreseimiento en el juicio."... (Sic.)

Ante tales lineamientos, este Pleno **deja insubsistente la resolución de dos de febrero de dos mil dieciocho**, dictada en este toca de reclamación y, se ordena emitir una nueva, siguiendo los lineamientos antes mencionados.

**Cuarto.-** Como consecuencia de los puntos anteriores, se reasigna el presente recurso de reclamación, a la **MAGISTRADA TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA, M.D. DENISSE JUÁREZ HERRERA**, y se ordena turnar el original del toca de reclamación REC-014/2017-P-1, y duplicado del expediente administrativo 714/2015-S-4, a efectos de que formule el proyecto de resolución respectivo, como lo dispone el artículo 95 fracción III, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco.

**Quinto.-** Remítase copia certificada del presente proveído, al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, solicitando a su titular tenga a esta autoridad en vías de cumplimiento a la ejecutoria de mérito. -----

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno de la diligencia celebrada el diez de septiembre del presente año, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-250/2012-S-4, interpuesto por \*\*\*\* y \*\*\*\*, parte actora en el juicio principal, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco. Consecuentemente el Pleno, acordó: -----

**“...Único.-** Al tomar en consideración el resultado de la diligencia efectuada el día diez del actual, en cuanto al pago realizado a favor de los ciudadanos \*\*\*\* y \*\*\*\*\*, actores en la presente causa, en la que su apoderada legal Licenciada \*\*\*\*\*, manifestó su conformidad con el último pago parcial en términos del convenio celebrado; se requiere a los ejecutantes, para que dentro del término de TRES DÍAS, manifiesten por escrito la realización del cobro o en su defecto lo que convenga a sus intereses; apercibidos que de no



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

*hacerlo así, se entenderá por conformes con el pago y se ordenará el archivo total del expediente donde se actúa...”*

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO PRIMER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del estado procesal y del escrito recibido el diecisiete de septiembre del año en curso, signado por la licenciada \*\*\*\*, representante legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-132/2009-S-2, promovido por \*\*\*\*\* , parte actora en el juicio principal. Consecuentemente el Pleno, acordó: - - - - -

*“...Primero.- Por presentada la Licenciada \*\*\*\*, con su escrito de cuenta que se ordena agregar a los autos para surtir los efectos legales correspondientes, en cuanto se opone a la decisión de este Tribunal, de no hacer pronunciamiento alguno referente al descuento solicitado por la autoridad sentenciada.*

*Del escrito proveído y de las constancias de autos del principal, se advierte que el acuerdo de fecha veintiocho de febrero último, dictado por el titular de la Segunda Sala unitaria de este Tribunal, en el expediente del cual deriva este cuaderno de ejecución, no aparece notificado al Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, ni a otra autoridad sentenciada. De modo que a efecto de no vulnerar los derechos fundamentales a un proceso justo y razonable, de dicho ente público, así como, en cumplimiento de la obligación de este órgano jurisdiccional de velar por el correcto trámite del proceso de ejecución de sentencia ejecutoriada y, en virtud de corresponder a la Sala emisora del auto en cita, velar por su debida notificación y firmeza, previamente a su remisión para la ejecución solicitada; se determina por este Pleno que lo procedente es retornar los autos principales del expediente 132/2009-S-2, a la Sala Segunda unitaria de este Tribunal, en cuanto al ciudadano \*\*\*\*\* , para que resuelva lo que en derecho proceda respecto de la notificación faltante para la autoridad sentenciada del proveído en cita, en el cual se estableció la no procedencia de la deducción de \$169,379.38 (Ciento sesenta y nueve mil trescientos setenta y nueve pesos, 38/100 M.N.), solicitada por el Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco. Es así, pues se considera relevante para la ejecución a realizar por este Pleno a instancia de esa Sala, ya que debe procederse a requerir sobre una cantidad cierta y líquida fijada por la unitaria de origen. Por lo que queda suspendido el trámite de ejecución respecto de dicho demandante.*

**Segundo.-** *Por cuanto hace al escrito presentado por el Licenciado \*\*\*\*\* , titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, este Pleno tiene en alta consideración el apoyo expresado por dicha institución para el perfeccionamiento de la ejecución de sentencia dictada en los autos del expediente origen de este cuaderno; por tanto, es de puntualizar que el requerimiento indicado en el punto Tercero del proveído de fecha treinta de agosto último, está dirigido a la autoridad sentenciada **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO**, a través del **SÍNDICO DE HACIENDA**, así como, **su PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL y, DIRECTOR DE CONTRALORÍA**, todos del citado ente jurídico, **mas no así** para el instituto de referencia, ya que en términos de la sentencia ejecutoriada, deberán las demandadas*

enterar las aportaciones generadas por los demandantes, ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

**Tercero.-** Se tienen por hechas las manifestaciones de los demandantes ciudadanos \*\*\*\*\* , respecto de la audiencia conciliatoria solicitada por la parte demandada; por lo que toca a hacer efectivo el apercibimiento de multa a las autoridades sentenciadas, dado el incumplimiento de pago, es de decir a los ocursoantes, que ello se acordará en su oportunidad procesal, una vez hayan sido realizados tres requerimientos; en términos del numeral 91, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, bajo la cual debe seguirse la ejecución, de acuerdo a los artículos Transitorios del Decreto 108 publicado el quince de julio de dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial del Estado.

**Cuarto.-** En razón del mandato constitucional de velar por la correcta ejecución de la sentencia que debe observar este Tribunal, se ordena **REQUERIR** al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO**, a través del **SÍNDICO DE HACIENDA**, así como, su **PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL y, DIRECTOR DE CONTRALORÍA**, todos del citado ente jurídico, para que realicen y justifiquen ante este órgano jurisdiccional en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, haber realizado el pago al actor por la siguiente cantidad: \*\*\*\*\* , **\$682,833.26** (Seiscientos ochenta y dos mil ochocientos treinta y tres pesos 26/100 m.n.). De igual forma, se requiere a las autoridades responsables, paguen las aportaciones correspondientes que generaron los actores, ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, de conformidad con lo que establece el artículo 32 de la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, a partir de la fecha en que se dio la retención de sus salarios (uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve) hasta que se dé cumplimiento a la sentencia. Quedando apercibidas tales demandadas y sentenciadas que de no hacerlo, se les impondrá a cada uno **MULTA** de **DOSCIENTOS CINCUENTA (250) DÍAS DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, equivalente a \$21,122.50 (veintiún mil ciento veintidós pesos 50/100 m.n.), cantidad que resulta respecto al valor de cada unidad de medida de \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 m.n.) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado; cantidad que incrementará para el caso de que sean omisas en cumplir...”

### **ASUNTOS GENERALES**

- - - **Primero.-** La Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno del escrito recibido el trece de septiembre de dos mil diecinueve, firmado por el licenciado \*\*\*\*\* , relacionado con el expediente número 598/2013-S-3, por el cual promueve excitativa de justicia, en contra de la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal. . Consecuentemente el Pleno, acordó: - - - - -

“...**Primero.-** Téngase por presentado al licenciado Enrique Pons Franco, quien se ostenta como representante en juicio, con su escrito de cuenta, promoviendo **EXCITATIVA DE JUSTICIA** en contra del Magistrado de la Tercera Sala unitaria, con motivo de la falta de celeridad procesal, dado que no queda documentos por desahogar y que existen condiciones suficientes para cerrar la instrucción y proyectar la resolución del expediente 598/2013-S-3.



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

**Segundo.-** En relación al punto que antecede, con fundamento en los artículos 100 y 101 primer párrafo, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, en relación directa con el segundo párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto 108 publicado en el Periódico Oficial del Estado, el quince de julio del año en curso, se recibe a trámite la presente excitativa de justicia, misma que deberá registrarse bajo el número **001/2019-P-3.**

Por lo anterior, se ordena requerir al Magistrado Antonio Javier Augusto Nucamendi Otero, para que en el plazo de **CINCO DÍAS**, rinda su informe acerca de la excitativa planteada...”

- - - **Segundo.-** La Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno del proyecto del Acuerdo General por el que se da por concluida la visita inicial 2018 y se comunica el inicio de la visita 2019 a las Salas Unitarias incluyendo la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal. Consecuentemente el Pleno, acordó: - - - - -

**“...ACUERDO GENERAL S-S/004/2019 APROBADO POR EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR, POR EL QUE SE DA POR CONCLUIDA LA VISITA INICIAL 2018 Y SE COMUNICA EL INICIO DE LA VISITA 2019 A LAS SALAS UNITARIAS INCLUYENDO LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 63 Ter de la Constitución Política del Estado de Tabasco, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es un órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial el 15 de julio de 2017, mediante Decreto 108, en su artículo 171, fracciones XII, XIII, XXX y XXXIII, establece como facultad del Pleno de la Sala Superior dictar las medidas que se requieran para el buen funcionamiento del tribunal; ordenar la revisión de actuaciones de las Salas Unitarias, incluyendo la Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, y dictar las medidas que considere necesarias para su mejoramiento; así como supervisar la correcta operación y funcionamiento de las oficinas de partes común y de las Salas, las oficinas de Actuarios, así como de los archivos y Secretarías de Acuerdos en las Salas del tribunal, según sea el caso; además, integrar y desarrollar los subsistemas de información estadística sobre el desempeño del tribunal, que contemple por lo menos el número de asuntos atendidos, su materia, su cuantía, la duración de los procedimientos, el rezago y las resoluciones confirmadas, revocadas o modificadas.

**TERCERO.-** En correspondencia con la ley, el reglamento interior del tribunal, en su artículo 12, fracciones VIII, XVIII y XXVI, establece que es facultad del Pleno de la Sala Superior vigilar el debido cumplimiento de la ley, del reglamento interior y de las demás disposiciones legales relativas que normen las funciones del tribunal, funciones que abarcan no solamente la jurisdiccional, sino además la administrativa, así como evaluar el funcionamiento de las Salas Unitarias y dictar las medidas necesarias para su mejoramiento; evaluar el funcionamiento de la Sala Unitarias y dictar las medidas necesarias para su mejoramiento; asimismo, ejercer, realizar o tomar las determinaciones, actos o medidas que se estimen para la buena marcha del tribunal y que no estén expresamente reservados para el Presidente; finalmente, la de aprobar los formatos generales para los informes mensuales y anuales, estadísticos y cuantitativos, de las labores de las Salas

Unitarias, incluyendo la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas.

**CUARTO.-** Que el artículo 15, fracciones VII y XXVI, del reglamento interior del tribunal, establece que corresponde a los Magistrados de las Salas Unitarias, incluyendo la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, desahogar en el tiempo que les sea fijado, cualquier solicitud formulada, entre otros, por los Magistrados de la Sala Superior y la Presidencia, relacionados con asuntos de los cuales tengan conocimiento, así como las demás que les correspondan conforme a las disposiciones legales aplicables.

**QUINTO.-** Que mediante acuerdo general 008/2018, el entonces Pleno de la Sala Superior aprobó los lineamientos para la revisión de actuaciones de las Salas Unitarias incluyendo la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, mismos que tuvieron por objeto, entre otros, vigilar el desempeño jurisdiccional y administrativo de tales Salas, así como generar elementos estadísticos y de evaluación, para lo cual se fijaron las bases para el desarrollo de los procedimientos de visitas.

**SEXTO.-** Que con la finalidad de facilitar el ejercicio de las facultades del Pleno de la Sala Superior, con fundamento en el artículo 12, fracción XXIII, del Reglamento Interior de este tribunal y mediante el diverso acuerdo general 007/2018, se designó integrantes de la Comisión de Revisión de Actuaciones de las Salas Unitarias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

**SÉPTIMO.-** Que mediante el diverso acuerdo general 009/2018, el entonces Pleno de la Sala Superior comunicó la instrumentación de la visita inicial 2018 a las Salas Unitarias incluyendo la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, así como los formatos y la calendarización de actividades, misma que fue desarrollada durante los meses de septiembre a noviembre de 2018, esto por la mencionada Comisión de Revisión de Actuaciones de las Salas Unitarias, no obstante, derivado de los hechos notorios acontecidos en este tribunal en diciembre de ese mismo año, no fue posible culminar el proceso de visita inicial 2018.

**OCTAVO.-** Que en cumplimiento a lo previsto en los artículos 171, fracción I, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado en vigor y 12, fracción I, del reglamento interior del tribunal, la nueva integración del Pleno de la Sala Superior, en la I Sesión Ordinaria celebrada en fecha dos de enero de dos mil diecinueve, tuvo a bien designar como Magistrado Presidente al Doctor Jorge Abdo Francis; asimismo, fijó como titulares de las Ponencias de la Sala Superior, al Magistrado Jorge Abdo Francis, como titular de la Primera Ponencia, Magistrado Rurico Domínguez Mayo, como titular de la Segunda Ponencia y a la Magistrada Denisse Juárez Herrera, como titular de la Tercera Ponencia, siendo que esta nueva integración, conforme a las atribuciones legales, estima prioritario dar continuidad a los procesos de visita con la finalidad de actualizar la información estadística jurisdiccional y administrativa de las Salas Unitarias, así como cumplir con los indicadores de productividad y eficiencia del servicio público.

**NOVENO.-** Por lo anterior y derivado que a la presente fecha han transcurrido más de 9 meses desde el inicio del proceso de visita 2018, sin concluir y, dado que, derivado de ese transcurso de tiempo, es notorio que la información revisada, los datos y estado procesal de los expedientes, pudieran haber cambiado, se estima conveniente concluir formalmente el proceso de visita inicial 2018, haciéndose imperiosa la necesidad de actualizar la información jurisdiccional y administrativa de las Salas Unitarias a tiempo presente, por lo cual, por necesidades del servicio, este Pleno considera pertinente iniciar un nuevo proceso de visita, mismo que será ejercido directamente por este órgano colegiado con el apoyo del personal jurisdiccional que se estime necesario, aplicando en lo que resulte conducente, los lineamientos para la revisión de actuaciones de las Salas Unitarias incluyendo la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, aprobados mediante el referido acuerdo general 008/2018 y





## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

contando con la coadyuvancia de la Dirección Administrativa, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Secretaría General de Acuerdos, así como la Unidad de Archivo e Informática, con la finalidad de realizar una revisión integral de las funciones que realizan las Salas.

Por lo antes expuesto y fundado, este Pleno tiene a bien aprobar el siguiente:

### **ACUERDO GENERAL S-S/004/2019**

**PRIMERO.-** Se comunica la conclusión del proceso de visita inicial 2018 a las Salas Unitarias incluyendo la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Dada la necesidad de actualizar la información estadística jurisdiccional y administrativa de las Salas Unitarias, así como con la finalidad de cumplir con los indicadores de productividad y eficiencia del servicio público, se comunica el inicio de la visita 2019 a las Salas Unitarias incluyendo la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

**TERCERO.-** El proceso de la visita 2019 abarcará el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de agosto de 2019, salvo la información que se solicite con fecha de actualización al 31 de agosto de 2019, sin importar la fecha de presentación de la demanda, esto para el efecto de la medición total de productividad.

**CUARTO.-** Se informa que el proceso de visita 2019 será ejercido directamente por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, por conducto de los Magistrados Rurico Domínguez Mayo y Denisse Juárez Herrera, titulares de la Segunda y Tercera Ponencia de la Sala Superior, respectivamente, esto de conformidad con las atribuciones propias con que cuenta este Pleno.

**QUINTO.-** Se designan como delegadas a las licenciadas Yuly Paola de Arcia Méndez y Esther Reyes Vega, Secretarias adscritas a la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, a fin de apoyar en los trabajos inherentes a la visita a través de este acuerdo ordenada, así como para recibir la información y/o documentación que se presente por las Salas Unitarias, quedando expedita la facultad del Pleno del Tribunal para designar al personal adicional que se estime necesario para auxiliar en las labores de escrutinio de la información objeto de la revisión.

**SEXTO.-** Con la finalidad de instrumentar la visita 2019, a los Magistrados titulares de las Salas Unitarias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se les solicita su más amplia colaboración a efecto de que sea remitida a las delegadas designadas, la información que enseguida se detalla:

#### **1. Información general**

- 1.1 Expedientes en trámite, con fecha de actualización al 31 de agosto de 2019, sin importar la fecha de presentación de la demanda.
  - 1.1.1 Total de expedientes en trámite, esto es, los juicios que se encuentran en cualquier etapa procesal hasta antes de la emisión de la sentencia definitiva, indicando el nombre del actor, las autoridades demandadas, fecha de ingreso, la materia del asunto, la cuantía si la hay, el estado procesal (fecha y sentido de la última actuación), señalando, además, si alguno de esos juicios se encuentra substanciando en la vía sumaria.
  - 1.1.2 De los expedientes que se encuentren en trámite, señalar cuántos y cuáles de ellos se encuentran sin cuestión procesal pendiente por agotar, esto es, citados y/o turnados para dictar sentencia definitiva.
  - 1.1.3 De los expedientes que se encuentren en trámite que todavía no estén citados y/o turnados para dictar sentencia definitiva, señalar cuántos y cuáles de ellos tienen más de seis meses de inactividad procesal.
- 1.2 Demandas recibidas en el periodo, esto es, del 01 de enero al 31 de agosto de

2019.

1.2.1 *Total de demandas que se recibieron dentro del periodo informado, que se integra por el número de asuntos que reflejan un alta (demandas nuevas presentadas, demandas declinadas por otros órganos jurisdiccionales, entre otros).*

1.2.2 *Del número anterior de demandas que se recibieron, indicar cuántas de ellas fueron admitidas (indicar si alguna de ellas se admitió en la vía sumaria).*

1.2.3 *Del número anterior de demandas recibidas, indicar cuántas de ellas fueron desechadas y/o se tuvieron por no presentadas.*

1.2.4 *Del número anterior de demandas recibidas, indicar cuántas de ellas fueron declinadas (por incompetencia), se enviaron a acumulación o cualquier otro tipo de baja.*

**1.3** *Total de bajas en el periodo, esto es, del 01 de enero al 31 de agosto de 2019, sin importar la fecha de presentación de la demanda.*

1.3.1 *Total de juicios que causaron baja que consisten en los asuntos que se concluyeron ya sea por sentencia (de fondo o de sobreseimiento) o por acuerdo (desechamiento, por no presentada, incompetencia, desistimiento, entre otros), con independencia de que se encuentren firmes o no, para lo cual se deberá indicar el nombre del actor, autoridad demandada, la fecha de ingreso, materia, cuantía, la fecha y el tipo de baja correspondiente.*

1.3.2 *Del número anterior de bajas, indicar cuántas de ellas fueron por sentencia definitiva (de fondo o de sobreseimiento).*

**1.4** *Trámite en general.*

1.4.1 *Total de sentencias interlocutorias y/o resoluciones emitidas en el periodo, esto es, del 01 de enero al 31 de agosto de 2019, sin importar la fecha de presentación de la demanda, respecto de recursos de queja, incidentes de incompetencia, incidentes de nulidad de notificaciones, incidentes de acumulación, incidentes de falsedad de documentos, incidentes de interrupción del procedimiento, incidentes de liquidación de sentencia, aclaraciones de sentencia u algún otro.*

1.4.2 *Total de incidentes y/o recursos de queja, incompetencia, nulidad de notificaciones, acumulación, falsedad de documentos, interrupción del procedimiento, liquidación de sentencia, aclaraciones de sentencia u algún otro (sin importar la fecha de alta y/o ingreso), pendientes de resolver, con fecha de actualización al 31 de agosto de 2019, sin importar la fecha de presentación de la demanda.*

1.4.3 *Total de acuerdos emitidos en el periodo, esto es, del 01 de enero al 31 de agosto de 2019.*

1.4.4 *Total de promociones pendientes por acordar, con fecha de actualización al 31 de agosto de 2019, sin importar la fecha de presentación de la demanda y/o promoción respectiva.*

1.4.5 *Total de recursos de reclamación o apelación pendientes de remitir a Presidencia, con fecha de actualización al 31 de agosto de 2019, sin importar la fecha de presentación de la demanda y/o recurso respectivo.*

1.4.6 *Total de ejecutorias recibidas en el período, esto es, del 01 de enero al 31 de agosto de 2019, sin importar la fecha de presentación de la demanda, que resolvieron juicios tanto de amparo directo como indirecto, indicando en cuántos de ellos se concedió el amparo y, en cuántos se negó y/o sobreseyó el juicio de amparo, los efectos de la concesión y el respectivo cumplimiento.*



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

2. Total de notificaciones personales, por correo certificado con acuse de recibo y por lista, practicadas en el periodo, esto es, del 01 de enero al 31 de agosto de 2019.
3. Informe de la productividad del Secretario de Acuerdos, Secretario de Estudio y Cuenta, y Oficiales Jurisdiccionales, durante el período, esto es, del 01 de enero al 31 de agosto de 2019.

**SÉPTIMO.-** La información a que se ha hecho referencia en el numeral anterior deberá rendirse dentro del término de **diez días** hábiles contados a partir del día siguiente al en que se notifique el oficio correspondiente, mediante los formatos que en este acuerdo se autorizan por el Pleno y que se anexan al presente, debiendo presentarse en forma física y enviarse electrónicamente a la delegada que se designe para tales efectos, al correo electrónico que en su momento se hará del conocimiento a las Salas Unitarias; sin que lo anterior implique que las Salas Unitarias puedan dejar de realizar sus funciones conforme a la marcha regular de las mismas.

**OCTAVO.-** Para efectos de lo dispuesto en el punto anterior, los Magistrados titulares de las Salas Unitarias deberán informar por escrito a la delegada designada para tales efectos, dentro del término de **tres días** hábiles contados a partir del día siguiente al en que se notifique el oficio correspondiente, el nombre y correo electrónico del servidor público que fungirá como enlace ante los Magistrados Visitadores, a fin de que les sean remitidos los archivos que contienen los formatos aprobados por el Pleno para su debida requisición.

**NOVENO.-** Se exhorta al personal jurisdiccional y administrativo de las Salas para que presten a los Magistrados Visitadores y al personal delegado y encargado de realizar la visita 2019, todas las facilidades que se requieran durante el desarrollo de la misma y, proporcionen la información y documentación que al efecto se requiera para cumplir con los objetivos de vigilancia encomendados, esto en los términos que resulten conducentes de los lineamientos para la revisión de actuaciones de las Salas Unitarias incluyendo la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

**DÉCIMO.-** Se indica que con la finalidad de llevar a cabo la etapa presencial de la visita 2019, con la debida anticipación y derivado del análisis de la información que se proporcione a través de los formatos señalados, se hará del conocimiento de los titulares de las Salas Unitarias que corresponda, las fechas específicas para tales actividades presenciales; así como el listado de los expedientes que por sus particularidades serán requeridos para su revisión física, los cuales serán seleccionados una vez que se analicen los informes que para tales efectos se rindan por las Salas, a reserva de los que se puedan solicitar durante el demás desarrollo de la visita, adicionalmente, para la etapa presencial: 1) los titulares de la Sala deberán fijar el aviso correspondiente con una anticipación no menor a cinco días hábiles, en lugar visible de la Sala Unitaria, al cual tengan acceso tanto autoridades como litigantes; así como el personal que labora en esa Sala y cualquier otra persona que tenga interés en exponer manifestaciones y opiniones al Pleno, en el horario y lugar que en su momento se especifique; 2) serán revisados los libros de gobierno y los de correspondencia, a fin de verificar que su contenido sea acorde a su propósito, que se encuentren en orden, actualizados, legibles y limpios; y, 3) el personal que sea llamado, deberá responder las encuestas que para tales efectos se formulen.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la página web oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, para conocimiento del público en general.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco para que mediante atentos oficios que al efecto se giren, comunique el contenido del presente acuerdo a los titulares de las Salas Unitarias de este tribunal, para su conocimiento y se atienda a lo ahí contenido.

Así lo aprobó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, integrado por los Magistrados Jorge Abdo Francis como Presidente, Rurico Domínguez Mayo y Denisse Juárez Herrera, ante Beatriz Margarita Vera Aguayo, Secretaria General de Acuerdos, que certifica y da fe.

----- **FIRMAS** -----

- - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, siendo las dieciséis horas con quince minutos del día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de la XXXVI Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa, autorizando la presente acta del conformidad con los numerales 174 fracción V y 175, fracciones II, III y IX de la Ley de Justicia Administrativa, firmando ante la Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. -----

La presente hoja pertenece a la XXXV Sesión Ordinaria, de fecha diecinueve de septiembre dos mil diecinueve. -----

La Sala que al rubro se indica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Del Estado de Tabasco; y Trigésimo Octavo, fracciones I y II, así como para la elaboración de versiones públicas; 3, fracción VIII Y 36, de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como para la elaboración de versiones públicas del Estado de Tabasco, y el acuerdo TJA-CT-007/2019, del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se indica que fueron suprimidos de la versión pública de la presente: datos personales de las partes, como el de las Personas Jurídico Colectivas; por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos. -----